



CUT: 151550-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1305-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 27 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 151550-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales y Autorización de ejecución de Obras, solicitada por el señor **Eliseo Quispe Huamán**, identificado con D.N.I. N° 31123976, con domicilio en el anexo Ccasabamba, distrito Andarapa, provincia Andahuaylas, región Apurímac; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 151550-2024, su fecha de recepción 02 de agosto de 2024, el señor **Eliseo Quispe Huamán**, identificado con D.N.I. N° 31123976,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E3B63F37

con domicilio en el anexo Ccasabamba, distrito Andarapa, provincia Andahuaylas, región Apurímac, solicitó acumulativamente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de ejecución de Obras, con fines Poblacionales, para el proyecto denominado “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines de uso Doméstico – Poblacional”;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0505-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 26 de septiembre de 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye lo siguiente:

- a) Que, la fuente hídrica denominada **Manantial Alway**, satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada. En consecuencia, **se considera técnicamente viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales para el proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines de uso Doméstico – Poblacional”**, por un volumen total anual de hasta **630.72 m<sup>3</sup> /año**, para una población futura de **11 habitantes**, según lo establecido en el expediente administrativo N° 151550-2024, a favor del señor **ELISEO QUISPE HUAMÁN**.
- b) El cronograma de obra será de **12 meses** calendarios según lo propuesto en el expediente administrativo (memoria descriptiva).

Que, mediante Informe Legal N° 0450-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 27 de setiembre del 2024, el especialista legal, concluye que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del INFORME TÉCNICO N° 0505-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 26 de septiembre de 2024, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorizar la ejecución de Obras para el proyecto denominado “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines de uso Doméstico – Poblacional”, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, de la fuente hídrica denominada **Manantial Alway**, para el desarrollo del proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines de uso Doméstico – Poblacional”, por un volumen total anual de hasta **630.72 m<sup>3</sup> /año**, a favor del señor **ELISEO QUISPE HUAMÁN**, conforme al siguiente detalle:

### a) Ubicación de las fuentes de agua:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18 sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Alway	Apurímac	Andahuaylas	Andarapa	Pampas	49981	669628	8503057

### b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> )
Manantial Alway	(l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
	(m <sup>3</sup> /mes)	53.57	48.37	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	<b>630.72</b>
Total	(l/s)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	
	(m <sup>3</sup> /mes)	53.57	48.37	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	<b>630.72</b>

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 3°.- Autorizar**, al señor **ELISEO QUISPE HUAMÁN**, la **Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**, para el proyecto denominado “**Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con Fines de uso Doméstico – Poblacional**”, de acuerdo al detalle siguiente:

**Componentes del Proyecto Hidráulico:**

Estructura	Coordenadas de Obras de Arte						Dimensione s (m)	Material
	Inicio			Inicio				
	Este	Norte	Altitud	Este	Norte	Altitud		
Captación Manantial Alway	669628	8503057	3421	-	-	-	0.50 x 0.50	Mampostería de roca.
Línea de conducción del tramo Captación Manantial Alway	669628	8503057	3421	669430	8503718	3124	620.00	Tubería PVC ½”
Reservorio de 4.5 m <sup>3</sup>	669433	8503639	3165	-	-	-	1.50 x 1.50 x 2.00	Concreto armado

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea anexada a la solicitud.

**ARTÍCULO 5°.- Otorgar** a favor del señor **ELISEO QUISPE HUAMÁN**, el **plazo de 12 meses**, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 3° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

**ARTÍCULO 6°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el señor **ELISEO QUISPE HUAMÁN**, a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 5°.

**ARTICULO 7°.- Notificar**, la presente resolución, al señor **ELISEO QUISPE HUAMÁN**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac – Pampas.

**ARTÍCULO 8°.- Encargar** a la Administración Local del Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC